



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0331-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de mayo del 2026.

### VISTO:

Carta N° 058-2026-R.C/C.V.A, de fecha 06 de mayo del 2026, de CONSORCIO VILLA AGRARIA; Carta N° 054-2026/OIAP-RL, de fecha 12 de mayo del 2026, de Superviso de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO; Informe N° 2333-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2161-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0595-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 19 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2603255;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal a) precisa que: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; y el literal b) precisa que: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite descentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

Que, mediante Carta N° 058-2026-R.C/C.V.A, de fecha 06 de mayo del 2026, el CONSORCIO VILLA AGRARIA remite al Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO (supervisor de obra) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2603255, donde concluyen que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es por 35 días calendario, debido al atraso en las partidas de PAVIMENTACION, que se encuentran en la ruta crítica que fueron afectadas y desplazados, y por la aprobación del adicional de obra N° 01 mediante resolución con un plazo de 16 días calendario;

Que, mediante Carta N° 054-2026/OIAP-RL, de 12 de mayo del 2026, el Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO (supervisor de obra) remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2603255, se concluye que el plazo por ejecución del adicional de obra N° 01 corresponde al artículo 198.1 literal b) y asciende a 16 días calendario, conforme al plazo aprobado en la resolución del adicional. asimismo, la demora de la Entidad en pronunciarse corresponde al artículo 198.1 literal a) equivale a 6 días calendario. Se concluye que la ampliación de plazo técnicamente recalculada por esta supervisión asciende a veintidós (22) días calendario;

Que, mediante Informe N° 2333-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la procedencia de la Ampliación de Plazo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2603255, donde concluye que, es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un periodo de VEINTIDÓS (22) días calendario, quedando vigente la fecha de término de obra para el día 02 de junio del 2026;

Que, mediante Informe N° 2161-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de mayo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2603255, donde concluye que, debe de aprobarse mediante acto resolutorio la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 22 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0595-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 19 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2603255, donde concluyen que, la autoridad de gestión administrativa emita el acto resolutorio que APRUEBA la ampliación de plazo N° 01 por VEINTIDÓS (22) días calendario, comprendido desde el 12 de mayo del 2026 al 02 de junio del 2026, por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 198.1 del artículo 198 de la Ley General





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

de Contrataciones Públicas y haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO VILLA AGRARIA, ha invocado la causal prevista en el literal a) y b) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado determina la prestación adicional autorizada por la Entidad ha afectado partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de obra, las cuales se ven desplazadas hasta culminar las partidas del expediente de obra N° 01 que involucran a partidas contractuales críticas. Asimismo, las partidas adicionales autorizadas por la Entidad, requieren de un plazo necesario para su ejecución, también se ha podido determinar que este plazo supera la fecha contractual de término de obra;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.

Que, el CONSORCIO VILLA AGRARIA con CARTA N° 058-2026-R.C/C.V.A en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- Asiento N° 156 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 11 de abril del 2026):

*"En la fecha dejamos constancia que de acuerdo al cronograma de avance de obra vigente corresponde la ejecución de la partida picado y encimado de cuerpos de buzones existentes pero dicha partida está supeditado a la aprobación del adicional de obra N° 01 (cambio de techos de cámaras de inspección y tapas de cajas de válvulas de agua), el cual viene siendo revisado por las áreas competentes de la entidad, constituyendo inicio de causal*

El residente comunica que hasta el momento no existe pronunciamiento por parte de la entidad con respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 01 que corresponde al Cambio de techos de cámaras de inspección y tapas de cajas de válvula de agua. Al margen de buscar soluciones y tratar de superar los impases que se continúan encontrando con la mejor predisposición del contratista y la supervisión los tiempos de ejecución previsto se viene dilatando. Constituyéndose estos hechos en CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, debido a que está afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, particularmente dificultan el normal desarrollo de las partidas que corresponden a pavimentación, por lo cual generarían una ampliación de plazo

En lo referente a la justificación técnica efectivamente las prestaciones adicionales de la obra, autorizadas por la entidad, afectaran algunas Partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica como son:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Las partidas contractuales que se han visto postergadas en su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas de las prestaciones adicionales, es decir que, para ejecutar las partidas AFECTADAS POR LA RUTA CRÍTICA, primero se tienen que ejecutar las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, cabe indicar que la Prestación Adicional que se encuentra en trámite está afectando partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de obra, las cuales se ven desplazadas hasta culminar las partidas del expediente de Adicional de Obra N°01 que involucran a partidas contractuales críticas”

- Asiento N° 204 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 28 de abril del 2026):

“En la presente fecha el Residente de obra comunica que la Entidad notificó a través del correo electrónico del contratista la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0278 - 2026 - MDNCH - GM en la cual resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: (...) cabe indicar que la Prestación Adicional autorizada por la entidad ha afectado partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de obra, las cuales se ven desplazadas hasta culminar las partidas del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 que involucran a partidas contractuales críticas. Así mismo las prestaciones adicionales autorizadas por la entidad, requieren de un plazo necesario para su ejecución, dicho plazo aprobado es de DIECISEIS (16) días calendario, también se ha podido determinar que este plazo superará la fecha contractual del término de obra.

Por lo cual dejamos constancia que la ejecución de las partidas estipuladas en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 generará una AMPLIACION DE PLAZO debido a la Afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, por lo que se cuantificara mediante un informe técnico de ampliación de plazo, así mismo es necesario indicar que dicha Ampliación de Plazo se sustenta en el Artículo N° 198 Ampliación del Plazo Contractual en Obras y Consultoría de Obras y en el Artículo N° 200 Procedimiento de Ampliación de Plazo en Obras Bajo los Sistemas de entrega de Solo Construcción y Diseño y Construcción.”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0595-2026-MDNCH-OGAJ, realiza el análisis legal de la Ampliación de Plazo N° 01 en cumplimiento del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- El fin de la causal corresponde al 28 de abril del 2026, con la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0278-2026-MDNCH-GM que aprueba la prestación adicional de obra N° 01. El CONSORCIO VILLA AGRARIA, como contratista ejecutor de la obra contaba con el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad y a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, siendo presentado el 06 de mayo del 2026, dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 200 numeral 200.1 literal a.)
- La supervisión de obra el Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO, remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, mediante Informe Técnico N° 024-2026-JS-OIAP de fecha 12 de mayo del 2026 su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo. (artículo 200 numeral 200.1 literal b.)
- La Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 26 de mayo del 2026.

Que, Sub Gerencia de Obras Públicas en el Informe N° 2333-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, realiza la cuantificación de la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 22 días calendario, como se detalla a continuación:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- **DEL PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:** Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0278-2026-MDNCH-GM, notificada el 28 de abril del 2026, se aprueba el adicional de obra N° 01, por el plazo de DIECISÉIS (16) días calendario. El residente de obra ha registrado el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo N° 01 en los asientos N° 156 y N° 204 del cuaderno de incidencias precisando que, se requiere el plazo dieciséis (16) días calendario en virtud del artículo 198 numeral 198.1 literal b), plazo que se encuentra aprobado mediante resolución, por lo cual el plazo de 16 días es indispensable para la ejecución de las partidas aprobadas en el adicional de obra N° 01.
- **DEL PLAZO ADICIONAL POR DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL:** Habiendo tenido la entidad notificar como fecha máxima el 22 de abril del 2026, y siendo notificada el día 28 de abril del 2026. Teniendo 6 días calendario a favor del contratista generado por la demora de la Entidad en notificar la aprobación del adicional de obra. Siendo su nueva fecha de término de obra el día 02 junio del 2026.
- **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:**

CONCEPTO	CAUSAL NORMATIVA	PERIODO CONSIDERADO	DÍAS RECONOCIBLES
EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	ARTÍCULO 198.1 b	Desde el día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del adicional	16 días calendario
DEMORA DE LA ENTIDAD EN PRONUNCIARSE	ARTÍCULO 198.1 a.	Del 23 de abril del 2026 al 28 de abril del 2026	06 días calendario
<b>TOTAL, DEL PLAZO CALCULADO</b>			22 días calendario

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APRÚEBESE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2603255, por el plazo de VEINTIDÓS (22) días calendario, por el periodo comprendido del 12 de mayo del 2026 al 02 de junio del 2026, en virtud al literal a) y b) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO VILLA AGRARIA, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 02 DE JUNIO DEL 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 26 de mayo del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO (contratista ejecutor) y al CONSORCIO VILLA AGRARIA (supervisor de obra).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

2026-30835



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*